

Progonas y Inscritas en los oficios  
de Justicia Correspondientes a su Estado  
noble; para quantos tiempos Conue haga  
los dho Conue poner, Quere ponga en el  
libro Capitulo un traslado Autorizado de  
esta nuestra Carta, y Acordado que  
sea lo referido sea voluís, y haga voluís  
alos sus dho Originalmente con testimonio  
de su Cumplimiento Po Guarda de su  
Derecho. Lo qual Cumplais, y Acordais sin  
hacer cosa en contrario, Pena de la  
nuestra Merced, y de diez mill dros  
para la nuestra Camara sola qual man  
damos a qualquier Excomunicado o la notí  
fique, de ello de testimonio; Dada en Granada  
a veinte dias del mes de Septiembre  
de mill seiscientos setenta y dos años  
Yo Juan Manrera - Yo Manuel Antonio de  
Queñas y Perceña - Yo Sancho de Lujan